

SE DECRETA:

PRIMERO: La Obligatoriedad que tienen los Directores (as) y Propietarios (as) de las instituciones de educación privada, de cumplir a cabalidad con todo lo establecido en la resolución de DM/N° 114 de fecha 09 de Julio del año 2014 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.452 de fecha 11 Julio del 2014.

SEGUNDO: Queda establecido que el monto de la matrícula (Inscripción) bajo ninguna circunstancia ni por ningún motivo debe ser superior al monto de la última mensualidad del año lectivo finalizado. Quien infrinja esta disposición deberá pagar una multa en unidades tributarias equivalente al 50 % de la matrícula total cobrada en el año lectivo en curso, la cual debe hacerse efectiva dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la infracción ante las oficinas del Instituto Autónomo de Tributos (SATRIG) de la Alcaldía Bolivariana de Guanipa en horas de oficina, ó proceder a la devolución inmediata a los padres, representantes y/o responsables del dinero cobrado en exceso.

PARÁGRAFO ÚNICO : No aplicará este artículo cuando el 75% de los padres y representantes aprueben los aumentos a ser efectuados tanto en la matrícula (inscripción) como en las mensualidades, hecho que debe hacerse público notorio y comunicacional a través del Acta respectiva, cuya copia certificada debe ser consignada ante el Despacho secretarial del ciudadano Alcalde del Municipio Bolivariano Guanipa para efectos de comprobar su absoluta veracidad y legalidad mediante la investigación administrativa que se considere pertinente. A tales efectos, se establece la obligatoriedad de anexar a la referida Acta, un listado de todos los padres y representantes que acordaron dichos aumentos, indicando además de sus nombres y apellidos, su número de cédula de identidad, su número telefónico y finalmente su firma avalada por la respectiva huella dactilar.

TERCERO: Queda terminantemente prohibido a los fines de proteger el interés superior de los niños (as), adolescentes y jóvenes, retener la documentación de identificación, rendimiento escolar (Boletín) o cualquier otro registro del alumno (a) por parte de la Instituciones educativas privadas, toda vez que ello configura una conducta antijurídica en perjuicio del alumno(a) y de sus padres y/o representantes. Quienes infrinjan esta disposición podrán ser remitidos a los órganos administrativos y/o jurisdiccionales competentes para la valoración socio-jurídica de rigor que implicaría la determinación del presunto delito ó falta cometida en pro de la averiguación administrativa o penal que tenga lugar.-

CUARTO: Queda terminantemente prohibido impedir al alumno(a) el acceso al proceso educativo por retraso en el pago de las matrículas o mensualidades, toda vez que ello representa una flagrante violación a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 102, el cual textualmente reza: La Educación es un Derecho humano y un Deber social fundamental... El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, (omisis)

QUINTO: Queda entendido que este Decreto deroga cualquier otro instrumento jurídico que lo anteceda.

SEXTO: El presente Decreto, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Guanipa del estado Anzoátegui; Queda Encargado del Cumplimiento del presente Decreto El Síndico Procurador Municipal de Guanipa.

SEPTIMO: Notifíquese el contenido del Presente Decreto, al Ilustre Concejo Municipal, a la Dirección de Relaciones institucionales, a los medios de comunicación social, así como a cualquier tercero interesado, y especialmente a todo el pueblo de Guanipa.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Bolivariano Guanipa del estado Anzoátegui, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año 2018.

CUMPLASE:



Gral. FRANCISCO BELISARIO LANDIS
ALCALDE DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO GUANIPA
DEL ESTADO ANZOATEGUI.

*(Acta extraordinaria de juramentación N° 112-2017,
de fecha 18 de diciembre de 2017,
debidamente publicada en Gaceta Municipal en fecha 18 de diciembre de 2017)*